

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villete Cundinamarca, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0158, LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de JOSE ERNESTO GARZON CANO contra MARIA LUCIA MORENO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por emplazados a los acreedores de la sociedad conyugal y por publicado el emplazamiento en la página web de la Rama Judicial, en el Registro Nacional de Emplazados, por el término legal.
2. Para que tenga lugar la audiencia de presentación de los inventarios y avalúos en el presente liquidatorio, conforme al artículo 501 del Código General del Proceso, se señala la hora de las **10:00 a.m. del día 13 de mayo de 2.021.**

La diligencia de marras se realizará empleando el aplicativo TEAMS. Para ello, la Citadora adscrita al Despacho deberá proveer la respectiva cesión con la convocatoria de los interesados, quienes a su vez deberán estar provistos de un dispositivo que admita la aplicación de marras con micrófono y cámara habilitados.

Si no se cuenta con la conectividad suficiente, deberá el interesado o interesada comparecer en la fecha y hora anotadas en las instalaciones del Despacho.

3. El texto del inventario deberá ser allegado virtualmente al Despacho y al correo electrónico de la contraparte, a fin de correr el respectivo traslado. Lo anterior con arreglo al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en armonía con el inciso final del artículo 3 del decreto 806 de 2.020.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59b7952c76090e989a17c15b71ff8c68b794889abf389d883f189b7ee3951488

Documento generado en 18/03/2021 08:13:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>